



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.652.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 252.099/7 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07312-1; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su Socio-Gerente, el Sr. Germán Gaggiotti, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 1 (una) fracción de terreno su propiedad, para ser destinadas a las prolongaciones de Calles Las Acacias y F. Luchetti, ambas ubicadas en parte de la Concesión 373 de esta ciudad

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en expediente Letra "D" - N° 164.014/3 - Fichero N° 54.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Provincia de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la firma "DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." de 1 (una) fracción de terreno su propiedad, para ser destinadas a las prolongaciones de Calles Las Acacias y F. Luchetti, ambas ubicadas en parte de la Concesión 373 de esta ciudad; las que según croquis elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a fs. 27 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Con destino a la prolongación de Calle Las Acacias (e/Calle Santos Dumont y Avda. J. Bascolo) y Calle F. Luchetti (e/Calles Los Cedros y Las Acacias);

Lote A (Pol. A-B-X-F-G-W-V-U-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 230,00 metros, puntos BX; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 100,00 metros, puntos XF; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,00 metros, puntos FG; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 100,00 metros, puntos GW; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 207,64 metros, puntos WV; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,19 metros, puntos VU; y desde este último punto y en

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

dirección al Este se miden 454,86 metros, puntos UA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según croquis de 11.124,46 m².-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, obligándose al donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines.

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5º) Dispónese que la aceptación de la Ordenanza de los espacios donados por parte de quienes tramitan urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, formalizada a través de la presente Ordenanza, se efectúa en virtud a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588, sus normas modificatorias y complementarias. La presente aceptación de los espacios donados en los artículos precedentes no implica la aprobación definitiva del loteo ni por ende el plano de subdivisión de la urbanización en los lotes individuales previstos. Para ello el donante deberá cumplimentar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717, a través de la debida tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependencias del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente Provincial y la posterior ejecución de la totalidad de las obras previstas y exigidas, conforme los proyectos presentados y aprobados por dichos Organismos Provinciales.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
**CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA**, a los nueve días del
mes de enero de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela